

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		569.606.457
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.449
	01	Arriendo de Activos No Financieros		38.449
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.315.973
	02	Venta de Servicios		5.315.973
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		254.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		254.184
09		APORTE FISCAL		559.707.001
	01	Libre		559.707.001
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.290.800
	02	Del Gobierno Central		4.290.800
	114	Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Subsecretaría del Interior		4.290.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		569.606.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	446.665.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 09	106.090.195
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		456.261
	01	Prestaciones Previsionales		456.251
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.315.972
	03	A Otras Entidades Públicas		5.315.972
	013	Economatos		5.315.972
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.765.063
	03	Vehículos		2.365.911
	04	Mobiliario y Otros	05	1.484.959
	05	Máquinas y Equipos		4.760.106
	07	Programas Informáticos		1.154.087

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	1.313.762
	02	Proyectos	19	1.313.762
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 337
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 19.799
 - Y horas médicas semanales 2.871
 - b) Horas extraordinarias año 1.402.737
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.352.975
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 8.363
 - En el Exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 49
 - N° de Personas 517.667
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 49
 - N° de personas 405.358
 - Miles de \$
- 03 Incluye:
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.
 - b) \$ 41.822.221 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) \$ 818.042 miles para adquisición de frazadas.
 - d) \$ 1.405.981 miles para adquisición de colchones.
 - e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 344.585
 - Miles de \$
 - f) \$1.992.367 miles para implementar inhibidor de señal de telefonía y datos móviles. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y avance de su implementación.
 En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 2.276.742 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
- 05 Incluye \$ 656.190 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 06 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 603.101 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

- 07 Incluye \$ 6.477.948 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 08 Incluye \$ 582.206 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 09 Incluye \$ 3.159.280 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.
- 10 Gendarmería deberá informar semestralmente a las comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el semestre respectivo, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones, establecimientos penales y por género.
Asimismo, informará acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de Gendarmería de Chile, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 11 Antes del 31 de julio del año en curso Gendarmería de Chile entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y del gasto promedio mensual de cada reo en una cárcel concesionada. Además, se informará del gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal. Para todos los casos la información que se remitirá corresponderá a la ejecución presupuestaria del año anterior.
Con todo, la información del gasto promedio mensual deberá diferenciar siempre entre los recursos destinados a la población penal masculina y femenina, con el objeto de identificar brechas de género en la materia.
- 12 Gendarmería de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo.
- 13 Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes del término del trimestre respectivo, sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios y delitos sexuales cometidos en su interior, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos.
Deberá informar, en el mismo plazo, de los casos de muerte, accidentes o lesiones que afecten al personal de Gendarmería.
Asimismo, informará anualmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se apliquen a los internos, sobre todo aquellas relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 14 Gendarmería de Chile informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecimiento de la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Se deberá realizar un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.
- 15 Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.
- 16 Gendarmería de Chile informará durante la primera semana de junio a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del funcionamiento de las cárceles concesionadas en el territorio nacional.
- 17 También se podrá destinar parte de estos recursos para la capacitación del personal de Gendarmería de Chile, destinado a Centros Penitenciarios Femeninos, en materias relativas a género en contextos carcelarios y al trato adecuado a mujeres embarazadas y madres privadas de libertad.
- 18 En enero del año 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y Gendarmería de Chile deberán informar ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas cámaras, acerca del número de mujeres que se encuentran privadas de libertad e imputadas de delito, el tipo de delito de acuerdo a su ubicación geográfica y el tiempo promedio de condena en relación a ellos; la edad de la población de acuerdo al tipo de delito; el número de hijos y/o dependientes en relación al delito cometido y si se trata o no de hogares monoparentales.
Asimismo, deberá informar acerca del nivel de escolarización en relación al delito cometido (previo a la condena) y el número de mujeres que ingresan a programas orientados a la reinserción social y tipo de programa. En todos los casos, se solicita se genere un cuadro comparativo en relación a la población masculina.
- 19 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en conjunto con Gendarmería de Chile deberán informar al 31 de enero 2024 acerca del número y las características de la población penal diferenciada por género y de acuerdo a su nivel de compromiso delictual y/o vinculación con crimen organizado o narcotráfico; de su actual segmentación penal y futuros proyectos de inversión en establecimientos penitenciarios de régimen cerrado destinados a evitar el contagio criminógeno y la generación de bandas criminales en su interior.
- 20 También se podrán destinar parte de estos recursos para la capacitación del personal de Gendarmería de Chile, destinado a Centros Penitenciarios Femeninos,

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

en materias relativas a género en contextos carcelarios y al trato adecuado de mujeres embarazadas y privadas de libertad.

- 21 Trimestralmente Gendarmería de Chile informará a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, y Derechos Humanos Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los criterios que ha utilizado en el período para mejorar las instalaciones sanitarias y la rehabilitación de la salud de los privados de libertad, así como el acceso oportuno a los tratamientos y traslados a centros asistenciales. Dicha información diferenciará el detalle de los privados de libertad mayores de 65 años y/o con enfermedades terminales.